JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo dos mil veintitrés. -

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados	RODRIGO HENAO LOAIZA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 **2023-00102**-00
Decisión	Admite corrección demanda/Corrección mandamiento de pago

Atendiendo el memorial que antecede proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutante contentivo de corrección de la demanda (demanda integrada), como solicitud de corrección del mandamiento de pago proferido el 30 de marzo de 2023, en relación al numero correcto del pagaré el cual es 18332436, que contiene la obligación N° 507419994407 certificado Deceval N°0015323135, lo cierto es que entre los anexos necesarios se encuentra el pagaré N°18332436, razón por la cual habrá también de corregirse la orden de pago por estimarse más que procedente. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 93 y 286 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E :

1° Admitir la corrección de la demanda ejecutiva presentada por la parte demandante por lo expuesto antecedentemente.

2° Corregir únicamente el numeral PRIMERO literal B del auto que libró mandamiento de pago, fechado del 30 de marzo de 2023, en relación al numero del pagaré el cual es 18332436 y no como quedó consignado en el mentado proveído 1485000553. En todo lo demás, queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR